



EDICTO PAR-I N° 009 - 2021

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

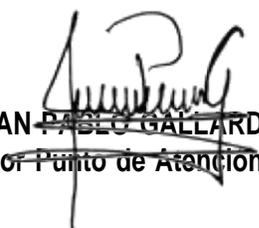
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **KDR-11111**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 00563 del 28 de Junio de 2021** por medio del cual se deja sin efecto el Auto PAR-I No. PAR-I 00526 del 08 de Junio de 2021, y se REPROGRAMA fecha y hora para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **VEINTE (20) de Agosto de 2021**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA** a las **9:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **IBAGUE** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero **N° KDR-11111**, ubicada en jurisdicción del **IBAGUE** en el Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA (Ingeniero de Minas)** y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día VEINTINUEVE (29) de Junio de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se retirará el día TREINTA (30) de Junio de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:00 p.m.



La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

AUTO PAR Ibagué No. 563

PAR: Ibagué, 28/06/2021

TÍTULO MINERO: CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDR-11111
TITULARES: HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA. MIRYAN CECILIA NEISA.
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES.
DEPARTAMENTO: TOLIMA.
MUNICIPIO: IBAGUÉ - ALVARADO.
ÁREA: 47 HECTÁREAS + 5.522,6 M2.
FECHA R.M.N.: 06 DE DICIEMBRE DE 2012.
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACIÓN.

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 298 de 30 de abril de 2013 y 505 de 24 de julio de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día 27 de noviembre de 2012, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM y HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA, suscribieron contrato de concesión No. KDR-11111, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles, en un área 47,55226 hectáreas localizado en jurisdicción de los municipios de ALVARADO e IBAGUE, departamento de TOLIMA, con una duración de 30 años, el cual estableció 3 años para la etapa de exploración, 3 años para la etapa de construcción y montaje el tiempo restante para la etapa de explotación. Contrato de concesión inscrito en el Registro Minero Nacional el 06/12/2012.

Mediante el radicado ANM No. 20211001207362 el titular minero presenta solicitud de amparo administrativo mediante la cual denuncia una perturbación en el área concesionada en las siguientes coordenadas: Cuadrícula 18N05N05B24W y Las coordenadas N: 986295 Y E: 891188 Y N: 986437 Y E: 891367.

Mediante AUTO PAR-I N° 0526 de fecha 08 de Junio de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día veinte dos (22) de Junio de 2021, en las instalaciones de la PERSONERIA del municipio de IBAGUÉ Departamento del TOLIMA a las 9:00 a.m

Sin embargo, conforme al plan de inspecciones de campo del Grupo PAR-I en el marco del proceso de fiscalización integral minera a cargo de la Agencia Nacional de Minería y cuestiones administrativas previas, como lo es la imposibilidad de la fijación del Edicto de acuerdo a los parámetros establecidos por el Artículo 310 de la ley 685 de 2001, por falta de recursos administrativos por parte de la PERSONERIA Municipal de Ibagué-Tolima y en aras de cumplir con un debido proceso **es procedente reprogramar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo del Título KDR-11111, solicitada mediante radicado No. 20211001207362 del 31 de Mayo de 2021 y dicha reprogramación tramitar con la Alcaldía Municipal de Ibagué-Tolima, como lo determina el Artículo 310 de la ley 685 de 2001.**

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, por parte del **señor HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA** actuando en calidad de Titular Minero, será esta entidad la que tramite el amparo administrativo, tal como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE: HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA**, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDR-11111, mediante correo electrónico: (lombardiminero@gmail.com) según Autorización emitida en Notificación Personal del **AUTO PAR-I N° 0526 de fecha 08 de Junio de 2021**. Citar de Manera Personal al **QUERELLADO DETERMINADO señor: MARCO TULIO RAMIREZ VARON**, a la dirección suministrada por el solicitante, Así como también citar a personas **INDETERMINADAS** mediante Aviso, para que el día **VEINTE (20) de Agosto de 2021 a las 09:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación, dentro del polígono asignado al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDR-11111** y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados **DETERMINADOS E INDETERMINADOS** que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas) y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (abogado) y pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación del querellante:

HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDR-11111, mediante correo electrónico: (lombardiminer@gmail.com).

Notificación a los Querellados

Querellados DETERMINADOS: EL QUERELLADO **MARCO TULIO RAMÍREZ VARÓN** será notificado en la finca La Medianía el Cairo en la Vereda Chucuni, del municipio de Ibagué y/o calle 15 No 4-53 Apto 501 Ibagué – Tolima. TEL: 2638863.

Querellados INDETERMINADOS, a través de Aviso que se fijará en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería y Aviso que se enviará para ser publicado en un lugar visible de acceso al público de la **ALCALDIA MUNICIPAL de IBAGUE** departamento del **TOLIMA**, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

En consecuencia, la autoridad minera dispondrá lo siguiente:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el AUTO PAR-I N° 0526 de fecha 08 de Junio de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo.
2. **CITAR** de forma personal al **QUERELLANTE: HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA**, titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDR-11111, **QUERELLADO DETERMINADO señor: MARCO TULIO RAMÍREZ VARÓN e INDETERMINADOS** mediante Aviso, para que el día VEINTE (20) de Agosto de 2021 a las 09:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE-TOLIMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO GALLARDO ÁNGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.